



Managua, Nicaragua

16 de junio de 2026.

4.34AN-DGALEG10-CJAJ10.55-2026

Diputada

Loria Raquel Dixon Brautigam

Primera Secretaria

Asamblea Nacional

Su despacho

Estimada Diputada Dixon:

Remito a Usted el Informe de Consulta y Dictamen de la Iniciativa de Ley denominada: **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y a la Ley N°. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N°. 641 Código Penal, a la Ley No. 406 Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, y a la Ley N°. 735 Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados**, firmada por los miembros de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, para que se le dé el trámite previsto en la Ley N°.606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

Adjunto original y fotocopias de Ley, tanto en formato sólido como en electrónico.

Agradeciéndole su valiosa gestión, me suscribo de Usted;

Cordialmente,

María Auxiliadora Martínez Corrales

Presidenta

Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez

Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino

Managua, Nicaragua

Pbx: (505) 2276-8430/60





Managua, 16 de junio de 2026.

Doctor
Gustavo Porras Cortes
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

INFORME DE CONSULTA Y DICTAMEN

La Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional, recibió de Primer Secretaría el día 16 de junio del 2026, la Iniciativa de Ley denominada: **Iniciativa de Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y a la Ley N°. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N°. 641 Código Penal, a la Ley No. 406 Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, y a la Ley N°. 735 Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados**, con número de registro 202610183, para desarrollar el proceso de Consulta y Dictamen, establecido en los Artículos 110 y 113 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo con sus Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 25 de marzo de 2022.

Las Diputadas y Diputados miembros de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos, habiendo visto su contenido, fundamento y objeto actuando de conformidad al artículo 67, numerales 3 y 5, de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, acordamos por unanimidad elaborar el informe de consulta y dictamen, con la finalidad de dar respuesta al mandato encomendado por el Plenario de la Honorable Asamblea Nacional.

I. Informe de la Consulta

1.1. Antecedentes

El Estado de la República de Nicaragua, en ejercicio de su soberanía y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales e internacionales, reafirma su compromiso

1 de 7

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

indeclinable en la prevención, detección, investigación y sanción del Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), como amenazas directas a la seguridad nacional, a la sociedad y a las familias nicaragüenses; así como, la integridad del sistema financiero y la economía como compromiso irrenunciable fundamentado en valores de solidaridad y bien común enunciados en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y el Desarrollo Humano 2022-2026 en su epígrafe "**SEGURIDAD Y PAZ**" para reforzar las condiciones básicas para el Desarrollo y para cumplir con los compromisos internacionales adquiridos con las organizaciones creadas para tal fin; por ello, se continúa fortaleciendo y perfeccionando nuestro marco jurídico, con base en los resultados de estudios y análisis de riesgos nacionales y regionales, y de los consecutivos cambios de las recomendaciones hechas por los organismos multilaterales, basadas en la actualización de los estándares de la materia y en las convenciones internacionales.

En ese contexto, las presentes reformas muestran cambios en definiciones como: Actos terroristas, Designación, Inmovilización, Sin demora, Fondos u otros activos; las que se encuentran ligadas a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la proliferación y sus financiamientos, entre otras.

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y la Presidencia de la Comisión Nacional de Microfinanzas se integran al Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, ambas entidades que tienen bajo su regulación y supervisión a sectores claves en la lucha en contra del LA/FT/FP, como son, los Abogados y Notarios Públicos, las Instituciones de Microfinanzas, los Proveedores de servicio de empeño y/o préstamo y las Cooperativas de ahorro y crédito que realizan actividades de intermediación financiera cuyos activos totales sean menores a cien millones de córdobas.

Como parte de las funciones de este Consejo, se incorpora la coordinación e implementación de las actividades relacionadas con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referidas a las personas y entidades designadas por actividades de FT/FP, las designaciones nacionales y aquellas que puedan solicitar terceros países.

2 de 7

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60

www.asamblea.gob.ni



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Para garantizar la transparencia de las personas jurídicas y estructuras jurídicas (fideicomisos) se les obliga al igual que a las cooperativas y a los Organismos Sin Fines de Lucro, declarar a su beneficiario final ante el Registro de Beneficiario Final, ante el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo y el Ministerio del Interior respectivamente, como requisito para el otorgamiento de la personalidad jurídica, debiendo actualizar la información cada año o cuando se produzcan cambios en las personas o datos declarados.

Mediante la presente actualización normativa se fortalecen los mecanismos de mitigación de riesgos vinculados al ocultamiento del Beneficiario Final al obligar a los socios, accionistas o miembros de una sociedad mercantil, ya sea persona natural o jurídica, que sea representado por otra persona en asuntos societarios, a otorgar poder de representación e inscribirlo de previo en el Registro Mercantil para que produzca efectos ante la sociedad y frente a terceros, y una vez inscrito el poder, la sociedad deberá actualizar la información correspondiente en el Registro de Beneficiario Final de Sociedades Mercantiles, adjuntando como soporte el poder inscrito y cualquier otra documentación que exija la normativa aplicable con el objetivo de eliminar las prácticas de opacidad corporativa, que fragmentan la responsabilidad legal y facilitan la impunidad al ocultar la identidad de quienes ejercen el control real y perciben los beneficios económicos de las empresas a fin de proteger el Sistema Financiero Nacional de la delincuencia organizada.

En materia de fiscalización, se agrega la obligación de los supervisores a emitir normativas para la obtención y conservación de datos e información de las transacciones donde se utilicen tarjetas de créditos, débitos o prepagos y a las instituciones financieras originadoras, intermediarias y/o beneficiarias a identificar, inmovilizar o prohibir transacciones con personas y entidades designadas, según las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con el FT/FP.

Se establecen dos nuevos reportes que los Sujetos Obligados deberán remitir a la Unidad de Análisis Financiero, siendo estos los siguientes: Reporte de pagos, compras y/o retiros en efectivo nacionales e internacionales utilizando tarjetas de crédito y/o débito; de Beneficiario final de bienes

3 de 7

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60

www.asamblea.gob.ni

B. J. J.

Alfonso...

A
132



fideicomitidos; de Clientes de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales y de transferencias de activos virtuales.

Se introducen reformas al Código Penal, que fortalecen la clasificación de las penas y la definición del decomiso de fondos, dinero, bienes u otros activos, incluyendo los activos virtuales. Se introducen reformas al Código Procesal Penal respecto a las atribuciones de la Policía Nacional y se reforma la definición de Fondos, Bienes u otros Activos en la Ley N°. 735, Ley de prevención, investigación y persecución del crimen organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados.

II. Consideraciones de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos

Las Diputadas y Diputados miembros de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional, hemos examinado el contenido, alcance, objeto y fundamentación de la Iniciativa de Ley y todos en conjunto, consideramos lo siguiente:

1. El Estado de Nicaragua reafirma su compromiso indeclinable en la prevención, detección, investigación y sanción del Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), como amenazas directas a la seguridad nacional, a la sociedad y a las familias nicaragüenses; así como, la integridad del sistema financiero y la economía, y cumplir con los compromisos internacionales adquiridos con los organismos creados para tal fin; además con ello se continuará fortaleciendo y perfeccionando nuestro marco jurídico, con base en los resultados de estudios y análisis de riesgos nacionales y regionales, y de los consecutivos cambios de las recomendaciones hechas por los organismos multilaterales, basadas en la actualización de los estándares de la materia y en las convenciones internacionales.
2. Las presentes reformas muestran cambios en definiciones ligadas a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la proliferación y sus financiamientos, entre otras.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

3. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y la Presidencia de la Comisión Nacional de Microfinanzas se integran al Consejo Nacional ALA/CFT/CFP.
4. Mediante esta actualización normativa se fortalecen los mecanismos de mitigación de riesgos vinculados al ocultamiento del Beneficiario Final. En materia de fiscalización, se agrega la obligación de los supervisores a emitir normativas para la obtención y conservación de datos e información de las transacciones. Se establecen nuevos reportes que los Sujetos Obligados deberán remitir a la Unidad de Análisis Financiero.
5. Se reforma el Código Penal, fortaleciendo la clasificación de las penas y la definición del decomiso de fondos, dinero, bienes u otros activos, incluyendo los activos virtuales. Se introducen además reformas al Código Procesal Penal respecto a las atribuciones de la Policía Nacional y se reforma la definición de Fondos, Bienes u otros Activos en la Ley N°. 735, Ley de prevención, investigación y persecución del crimen organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados
6. El Estado de Nicaragua reafirma su compromiso indeclinable en la prevención, detección, investigación y sanción del Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), facilitando a las instituciones involucradas herramientas jurídicas acordes a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la proliferación y sus financiamientos.
7. Por tanto, las reformas en su conjunto representan un avance significativo hacia la modernización, armonización y fortalecimiento de mecanismos estatales frente a las amenazas globales que representa la delincuencia organizada transnacional, estableciendo un ecosistema legal coherente con los estándares internacionales priorizando la seguridad ciudadana y la protección de los sistemas financieros nacionales.

5 de 7

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60

www.asamblea.gob.ni



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

III. Dictamen

Por las razones expuestas en este Informe de Consulta y Dictamen y para proteger la seguridad nacional, la sociedad y a las familias nicaragüenses; así como, la integridad del sistema financiero y la economía nacional, como compromiso irrenunciable fundamentado en valores de solidaridad y bien común enunciados en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y el Desarrollo Humano 2022-2026, estas reformas se encuentran bien fundamentadas y no contradicen lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, las leyes y los Instrumentos Internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua, las Diputadas y Diputados miembros de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional, acordamos dictaminar FAVORABLEMENTE, la Iniciativa de Ley denominada: **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y a la Ley N°. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N°. 641 Código Penal, a la Ley N°. 406 Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, y a la Ley N°. 735 Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.** Por lo tanto, solicitamos a los honorables diputados y diputadas, su debido respaldo y aprobación en lo General y en lo Particular.


María Auxiliadora Martínez Corrales

Presidenta


Edwin Castro Rivera

Vicepresidente

6 de 7


Álvaro Alfonso Rivera Herrera

Vicepresidente

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA


Carlos Emilio López Hurtado

Miembro


Gloria María Maradiaga

Miembro


Eneyda Jerónima Escoto Mairena

Miembro


Pablo Cristóbal Britton

Miembro


Jenny Azucena Martínez Gómez

Miembro


Irma de Jesús Dávila Lazo

Miembro


Marlon Alonso Duriertz Marengo

Miembro


Juan Carlos Balmaceda

Miembro


Ana María Velásquez Suárez

Miembro


Karla Regina Núñez Mairena

Miembro

